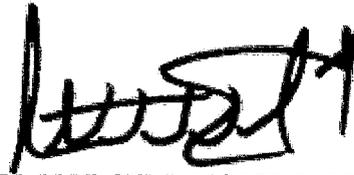


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-053-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	JADER ARMEL OCHOA MAPPE , identificado con cédula de ciudadanía 93.386.445 y otros, así como a la Compañía LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 047
FECHA DEL AUTO	05 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 07 de Diciembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 07 de Diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 047

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir Auto de Archivo de la Acción Fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-053-020, el cual se adelanta ante la Administración municipal de Ataco Tolima, basados en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza 008 de 2001, y Auto de Asignación 095 de fecha 25 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos objeto de apertura proceso de responsabilidad fiscal, antecedente, hallazgo fiscal.

La apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, fue producto del el Hallazgo Fiscal 051 de 25 de agosto de 2020, el cual se depone en los siguientes términos:

La Administración municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, con el objeto de "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo – municipio de Ataco –Tolima" por valor de \$23.099.414.00, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2019.

En el análisis realizado por la auditoría se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias. A continuación, se presenta el cuadro de costos y cantidades del contrato:

Tabla 1. Cuadro de costos y cantidades contrato 383 de 2019

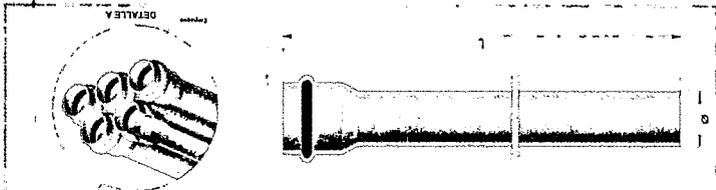
ítem	Descripción	unidad	cantida d	v/r unitario	v/r total
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN				
1.1	Construcción cuarta de máquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00
1.6	Suministro e instalación de tubería	ML		\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>• No confundir con el escudo de la república</small>

COSTO DIRECTOS		COSTO ADMINISTRACION		COSTOS IMPREVISTOS		COSTO UTILIDAD		COSTO TOTAL	
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$	21.667,00				\$ 2.210.034,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$	31.300,00				\$ 93.900,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$	16.250,00				\$ 243.750,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$	12.350,00				\$ 185.250,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$	8.450,00				\$ 143.650,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$	58.500,00				\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$	35.100,00				\$ 70.200,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$	25.350,00				\$ 76.050,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$	16.250,00				\$ 48.750,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00				
COSTO ADMINISTRACION					22%				\$ 3.909.132,00
COSTOS IMPREVISTOS					3%				\$ 533.063,00
COSTO UTILIDAD					5%				\$ 888.439,00
COSTO TOTAL									\$ 23.099.414,00

Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesarias si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.



Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos contruidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019 CONTRATO 383/2019 V/R UNITARIO	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500,00	\$60.567,00
-----------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------	-------------

Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 1. Instalación de tubería



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

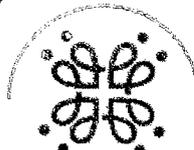
Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 2. Diferencia de cantidades

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CASCARILLO			
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
1.1	Construcción caso de máquinas en la obra No 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,98	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Rebello con material de sitio	M3	24,98	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3"	M.L	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2"	M.L	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2"	M.L	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1"	M.L	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 3.450,00	\$ 58.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,60		\$ 5.957.780,60
COSTO ADMINISTRACIÓN					22%	\$ 3.909.132,60	\$ 1.310.711,60
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 533.063,60	\$ 178.733,40
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 888.439,00	\$ 297.889,60
COSTO SUBTOTAL						\$ 23.099.414,60	\$ 7.745.114,60
DIFERENCIA							\$ 15.354.300,00

El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad,

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		RESPONSABILIDAD FISCAL	
FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	CODIGO: F16-PM-RF-03		
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>- la contraloría del ciudadano -</small>			

cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habra lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión.

Conforme al hallazgo fiscal, se advierte que en la realización del análisis se procedió a calcular las diferencias entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría. Los resultados del análisis realizado se presentan en la tabla No. 2 vista en el hallazgo 051 de 2020, arrojando una diferencia de \$15.354.300,00, valor que fue considerado como un presunto daño al patrimonio de la Administración Municipal de Ataco-Tolima.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Nombre	NIT	Representante Legal
Alcaldía Municipal de Ataco Tolima	800.100.049-1	Miller Aldana Castro - Alcalde Municipal

1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Cédula	Cargo	Periodo
Jader Armel Ochoa Mapped	93.386.445	de Alcalde y Ordenador	Del 1 de enero de 2016 - 31 de diciembre de 2019.-
Hernando Velásquez Useche	79.967.162	de Secretario	de 2 de enero de 2016 hasta el 2 de enero de 2020.
H & D Constructores y Consultores SAS - Representado legalmente por Leandro Fernando Mahecha Vanegas C.C. No.1.110.479.189 de Ibagué	901.060.615-4	Contratista -	Contrato No.383 de 2019.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del empujón</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio:

ACTUACIONES PROCESALES

1. Memorando CTD-RM-2020-00002682 de fecha 27 de agosto de 2020 (folios 2)
2. Hallazgo fiscal 051 de 25 de agosto de 2020 (Folios 3 – 10).
3. Auto de apertura de indagación preliminar de fecha 11 de noviembre de 2020 (folios 11 – 16).
4. Memorandos CDT-RE-2020-00004401 de fecha 17 de noviembre de 2020, que firma el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal (Folio 17).
5. Oficio CDT-RS-2020-00005815 de fecha 20 de noviembre de 2020, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 18 y 19).
6. Memorando CDT-RM-2020-00004514 de fecha 20 de noviembre de 2020 que se dirige a la Directora Técnica de Control fiscal y medio ambiente (folios 20).
7. Memorando CDT-RM-2020-00004621 de fecha 21 de noviembre de 2020, firmado por la Secretaria General del Ente de Control (folio 21).
8. Memorando CDT-RM-2021-00001920 de fecha 7 de abril de 2021 que firma el Director de Responsabilidad Fiscal y que dirige a la directora técnica de control fiscal y medio ambiente (folio 22).
9. Memorando CDT-RM-2021-00001933 de fecha 8 de abril de 2021 que firma el director técnico de responsabilidad fiscal (folio 23).
10. Memorando CDT-RM-2021-00002065 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por director técnico de responsabilidad fiscal (folio 27).
11. Oficio CDT-R-2021-00001821 de fecha 9 de abril de 2021, firmado por la secretaria general del ente de control (folios 28 - 29).
12. Oficio de CDT-RS-2021-00002085 de fecha 19 de abril de 2021, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folios 30- 31).
13. Memorando CDT-RM-2021-00002183 de fecha 19 de abril de 2021, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 32).
14. Memorando CDT-RS-2021-00002414 de fecha 3 de mayo de 2021 firmado por la Secretaria General del ente de control (folios 33- 34 - 35).
15. Oficio CDT-RE-2021-00001864 de 27 de abril de 2021 que remite la secretaria de gobierno de Ataco Tolima - se adjunta un CD (folios 36 y 37).
16. Memorando CDT-RM-2021-00002798 de fecha 21 de mayo de 2021 que firma la secretaria general del ente de control (folio 38).
17. Memorando CDT-RM-2021-00002103 de fecha 15 de abril de 2021 que firma la directora de control fiscal y medio ambiente (folio 39).
18. Documentos de la Alcaldía de Ataco Tolima como son oficio No. 269 de fecha 7 de abril de 2021, constancia de ubicación de la sede Cascarillo, Acta de apertura proceso de contratación mínima cuantía MC-No.100 de 2019, acta de cierre de propuesta, análisis del sector mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo municipio de Ataco, constancia de la secretaria de Infraestructura sobre las obras del contrato No. 245 de 2019 desde donde se efectuaron, certificación sobre documentos que se adjuntan al proceso precontractual con objeto de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo de Ataco Tolima, comunicación de aceptación de la propuesta presentada por H Y D Constructores & Consultores, evaluación del proceso de mínima cuantía No.100



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

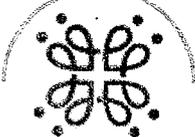


- de 2019, análisis de comparación de precios de los contratos No. 0383 de 2019 y contrato No.245 de 2019, certificación de la tubería utilizada en el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo de Ataco Tolima (folios 40 – 59)
19. Formulario de registro único y certificado de existencia y representación legal de H & D Construcciones y consultorías SAS (Folios 60 – 64).
20. Carta de presentación de la propuesta de H & D Construcciones y consultorías SAS (folios 66 – 67).
21. El memorando CDT-RM-2021-00002235 de fecha 21 de abril de 2021 (folio68).
22. Informe técnico de visita realizada por el equipo auditor al municipio de Ataco Tolima, para verificación la ejecución de las obras de los contratos 259, 389, 383 y 245 de 2020 (Folios 69 – 71).
23. Informe técnico de visita realizada al municipio de Ataco, durante los días 18, 19 y 20 de junio de 2020, para verificar ejecución de las obras de los contratos entre otros el 383 de 2019 (Folios 72 – 81).
24. Fotocopia de la cédula y certificación de la registraduría del Estado Civil del número de la cédula de ciudadanía del señor Hernando Velásquez Useche (folios 82 – 83).
25. Memorando CDT-RM-2021-00004848 de fecha 14 de octubre de 2021, que se remite a la secretaría general del ente de control para hacer el cierre de la indagación preliminar (folio 104).
26. Oficio CDT-RS-2021-00006495 del 21 de octubre de 2021 dirigido al señor Jader Armel Ochoa Mappé, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 105-106).
27. Oficio CDT-RS-2021-00006496 del 21 de octubre de 2021 dirigido al señor Hernando Velásquez Useche, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 107-108).
28. Oficio CDT-RS-2021-00006495 del 21 de octubre de 2021 dirigido a la Alcaldía de Ataco, comunicándole el cierre de la indagación preliminar con radicado 112-053-020 (folios 109-110).
29. Oficio CDT-RS-2021-00006658 del 27 de octubre de 2021 dirigido a H & D Constructores Consultores SAS, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 111-112).
30. Oficio CDT-RS-2021-00006660 del 27 de octubre de 2021 dirigido a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, comunicándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 113-114).
31. Oficio CDT-RS-2021-00006661 del 27 de octubre de 2021 dirigido a la Alcaldía de Ataco Tolima, comunicando el auto de apertura 082 del 12 de octubre de 2021 en el proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 (folios 115-116).
32. Memorando CDT-RM-2021-00005081 de fecha 3 de noviembre de 2021, firmado por la secretaría general del ente de control y remitiendo el proceso a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 117).
33. Oficio CDT-RE-2023-00005210 de fecha 4 de noviembre de 2021, donde se adjunta el oficio 933 de fecha 3 de noviembre de 2021 firmado por el alcalde Miller Aldana Castro, donde adjunta información (folios 118-120).
34. Memorando CDT-RM-2023-00002539 del 4 de mayo de 2023, para solicitud de remisión de escritos para recordar citación a rendir versión libre a los vinculados al 2proceso (folios 121-122).
35. Memorando CDT-RM-2023-0000686 de fecha 11 de mayo de 2023, donde remiten documentos para el expediente de la secretaría general del ente de control, consistente en citación a los vinculados a rendir la diligencia de versión libre y espontánea (folios 123-132).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del estado</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

36. Memorando CDT-RM-2023-00005155 de fecha 3 de octubre de 2023, remitiendo el auto que designa apoderado de oficio a la Secretaría general del ente de control (folio 136).
37. Memorando CDT-RM-2023-000005181 de fecha 3 de octubre de 2023, que la secretaria general remite al director de planeación para solicitar la publicación en la página Web del auto de notificación por estado del auto que designa apoderado de oficio (folios 137).
38. Constancia secretarial de notificación por estado del auto 033 designando apoderado de oficio en el proceso 112-053-020 (folio 138).
39. Oficio CDT-RS-2023-00006168 de fecha 6 de octubre de 2023 dirigido a la directora del centro de conciliación y consultorio jurídico "Alfonso Palacio Rudas" de la Universidad del Tolima (folio 139).
40. Oficio de la Asesora del área de derecho público Universidad del Tolima, designando al estudiante Juan Pablo Cabezas como apoderada de oficio del vinculado Jader Armel Ochoa Mape y acta de posesión (folio 140 – 141).
41. Oficio de la Asesora del área de derecho público Universidad del Tolima, designando a la estudiante Laura Julieta Saavedra Ramírez como apoderada de oficio del vinculado Leandro Fernando Mahecha Vanegas y acta de posesión de la citada estudiante (folio 142 – 143).
42. Versión libre que presentó el señor Hernando Velásquez Useche, documento que fue radicado como CDT-RE-2023-00004505 de fecha 17 de octubre de 2023, junto con la versión libre se adjuntó un oficio de fecha 12 de octubre de 2023, firmado por Silvio Luna Cuenca como presidente de la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima, el acta de comité de obra No.01 del 16 de agosto de 2019, del contrato de obra No.383 del 14 de agosto de 2019, donde se indica que luego de visita a sitio de las obras y donde se llega a concluir que la línea de conducción debe ser por bombeo, por lo que es evidente y necesario realizar la instalación de la tubería PVC a presión y el contratista se compromete a asumir el sobrecosto, como también se evidencian puntos hidrosanitarios como los lavaplatos y lavamanos que carecen de grifería y donde se concertó que el contratista se comprometía a instalarlos, Memorias de cálculo del 14 de septiembre de 2014, del capítulo 01 Red de distribución, ítem 1.1. construcción de cuarto de máquinas en ladrillo No.5 según diseño arquitectónico, localización cuarta de máquinas, memorias de cálculo de la excavación, del relleno, de la tubería de 3", de la tubería de 2", de la tubería de 1 1/2" y de tubería de 1", unión de 3", unión de 2", unión de 1 1/2", unión de 1", de válvula de 3", válvula de 2", válvula de 1 1/2", válvula de 1", (folio 144- 155).
43. Oficio que se radica como CDT-RE-2023-00004549 de fecha 9 de octubre de 2023, firmado por el asesor área de derecho público de la Universidad del Tolima, donde informan que el estudiante Daniel Alejandro Lozano Parra es designado como apoderado de oficio de Hernando Velásquez Useche y acta de posesión (folios 156-157).
44. Memorando CDT-RM-2023-00005459 de fecha 19 de octubre de 2023, con el cual la secretaria general del ente de control remite el proceso a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 158).
45. Oficio remitido a la apoderada de oficio Laura Julieta Saavedra, donde se le adjunta el expediente digital 112-053-020 (folio 159).
46. Oficio CDT-RS-2023-00006689 de fecha 1 de noviembre de 2023, remitido a Daniel Alejandro Lozano, donde se le remite el link del proceso de responsabilidad fiscal digital y oficio con radicado CDT-RE-2023-00004609 del 23 de octubre de 2023 remitido por Daniel Alejandro Lozano donde solicita copia del expediente digital (folio 160-161).

o

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Radicado</small>		AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
		DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
FECHA DE APROBACION:	CODIGO: F16-PM-RF-03	RESPONSABILIDAD FISCAL	
06-03-2023			

47. Oficios que se radican con los CDT-RF-2023-00004831 de fecha 8 de noviembre de 2023, CDT-RF-2023-00004493 de fecha 17 de octubre de hogar, enviado por Laura Julieta Saavedra Ramirez, donde solicita información sobre el proceso 112-053-020 (folios 162-163).
48. Oficios CDT-RS-2023-00006901 de fecha 9 de noviembre de 2023 remitido a Laura Julieta Saavedra Ramirez, donde se le informa que ya se le remitió el link del expediente digital (folio 164).
49. Oficio de renuncia a ser apoderado de oficio que presenta el estudiante Juan Pablo Cabezas Martínez, quien fungía como apoderado de Jader Armel Ochoa Mape, oficio que se radicó como CDT-RF-2023-00004892 del 14 de noviembre de 2023 (folios 165-167).
50. Diligencia de versión libre que presenta el señor Mauricio Rodríguez Rojas como representante legal de la empresa H & D Constructores y Consultores SAS ahora con nueva razón social Inarcon Ingenieros y Arquitectos, los cuales fueron radicados al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RF-2023-00005086 de fecha 29 de noviembre de 2023, adjunta videos y CDT-RF-2023-00005187 del 5 de diciembre de 2023 (folios 168-171 y 172-174).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación 095 de 12 de junio de 2018, firmado por la directora Técnica de Responsabilidad fiscal (folio 1).
2. Auto de apertura de indagación preliminar de fecha 11 de noviembre de 2020 (folios 11 – 16).
3. Auto mediante el cual se proroga la indagación preliminar dentro del expediente con radicado No.112-053-020 de fecha 12 de abril de 2021 (folios 24 – 26).
4. Auto de cierre de la indagación preliminar de fecha 11 de octubre de 2021 (folios 84-89).
5. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 082 del 12 de octubre de 2021, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 (folios 90 al 103).
6. Auto 033 designando apoderado de oficio en el proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 adelantado ante la administración municipal de Ataco – Tolima (Folios 133 – 1335).

VINCULACION AL GARANTE

Así mismo, en el Auto de Apertura 082 del 12 de octubre de 2021, se vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros:

Compañía Aseguradora	La Previsora Seguros
NIT	860.002.400-2
Póliza: Seguro	Previaicaldias Póliza Multirriesgo
No. De Póliza	1001255
Fecha de Expedición	20 de junio de 2019
Vigencia	19 de junio de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019 y la cual fue ampliada su vigencia el día 23 de octubre de 2019 por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2019 hasta 11 de noviembre de 2019
Valor Asegurado	\$ 50'000.000

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Clase de Amparo Contratado	Ramo Manejo – Amparo: Cobertura Global de Manejo Oficial
Tomador y Asegurado	Alcaldía Municipal de Ataco Tolima.
Deducible:	10,00% del valor de la pérdida mínimo 1.00 SMMLV – NINGUNO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La responsabilidad fiscal encuentra fundamento constitucional en los artículos 6°, 124 y específicamente en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, que confiere al Contralor General de la República la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

1. Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
2. Un daño patrimonial al estado y
3. Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba*



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:	06-03-2023



que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"

Características del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional, y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la CP.

Ahora bien, en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, el artículo 3º del CCA señala:

"[...] Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem."

Al respecto el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia de Unificación, Expediente No. 0701 de 4 de agosto de 2016, C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala, indicó:

"d.- Ahora bien, la Sala debe precisar que aunque en algunos casos el legislador ha ratificado expresamente la procedencia de los principios y garantías del debido proceso en actuaciones administrativas sancionatorias reconocidos por la Constitución Política (por ejemplo en los regímenes aduanero y disciplinario), el hecho de que en otras materias no exista esa consagración expresa no significa que los distintos elementos que informan el debido proceso no sean aplicables en otros asuntos, pues, como antes se dijo, éste es un imperativo constitucional exigible en todas las actuaciones de las autoridades públicas que puedan afectar los derechos de los particulares.

e.- Entre las citadas garantías mínimas que integran el debido proceso se encuentra el principio de favorabilidad, en virtud del cual una situación de hecho puede someterse a la regulación de disposiciones jurídicas no vigentes al momento de su ocurrencia cuando, por razón de la benignidad de aquellas, su aplicación se prefiera a las que en, estricto sentido, regularían los mismos hechos. La Corte Constitucional se refirió al concepto y alcance del principio de favorabilidad en materia disciplinaria e hizo las siguientes consideraciones que, mutatis mutandi, son aplicables también respecto de otras manifestaciones del derecho punitivo estatal: (...)

Así mismo, la Corte Constitucional al abordar el tema de la favorabilidad desde la perspectiva del principio de legalidad precisó que "[como] la potestad sancionadora de la administración no es ajena a los principios que rigen el debido proceso en materia penal,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

concretamente a la exigencia de que una ley previa deberá determinar con claridad y precisión tanto la infracción como la pena que habrá de imponerse a quienes incurran en ella, es dable concluir que abolida una falta tienen que desaparecer los efectos sancionatorios que la misma estuviere produciendo.

(...)

g.- En el anterior contexto, en esta providencia la Sección Primera unifica su criterio en el sentido de señalar que el principio de favorabilidad es aplicable en las actuaciones administrativas dirigidas a sancionar las infracciones al régimen cambiario, por tratarse de una garantía mínima del debido proceso, el cual es un derecho constitucional fundamental que debe operar no solo en las actuaciones judiciales sino en toda clase de actuaciones administrativas. "

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOULIMA 

logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

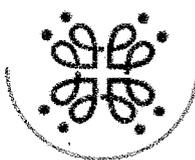
DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración municipal de Ataco Toluima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 051 del 25 de agosto de 2020, en el cual, se evidencian presuntas irregularidades en lo concerniente a que el municipio de Ataco, suscribió el contrato de obra 383 de 14 de agosto de 2019, con el objeto "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo – municipio de Ataco – Toluima", por valor de \$23.099.414,00; contrato terminado y ejecutado en el 100% conforme al acta final del contrato de fecha del 14 de septiembre de 2019 (archivo digital visto en el Cd a folio 10 del expediente, archivo C 383 página 73).

El reproche fiscal obedece a que conforme al análisis realizado por la auditoría, obedece a que en el proceso contractual se presentan deficiencias en la planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12; artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, lo que ocasiono sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias.

De La misma forma el hallazgo da cuenta que: "se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesarias si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.

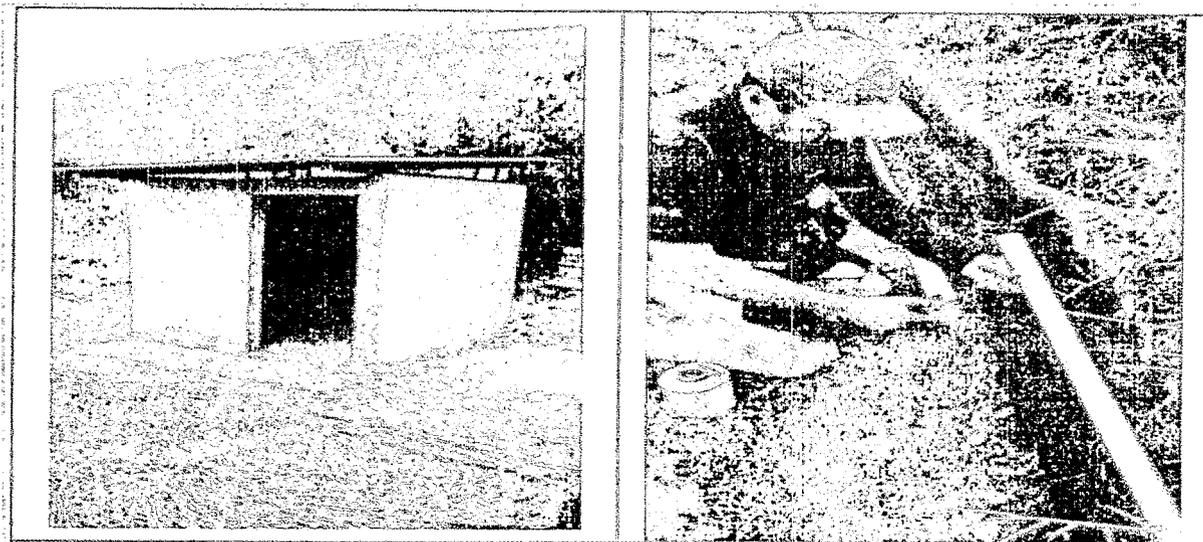
Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos contruídos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del bienestar</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019	V/R UNITARIO CONTRATO 383/2019
Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500.00	\$60.567.00

Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen".

Imagen 1. Instalación de tubería



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:



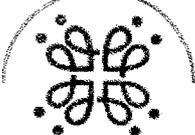
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		RESPONSABILIDAD FISCAL	
FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	CODIGO: F16-PM-RF-03		
		 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>- In cumplimiento del Estatuto -</small>	

Tabla 2. Diferencia de cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACION AUDITORIA	VALOR
ACTA DE RECIBO FINAL							
CONTRATO NO. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CASCARILLO			
11	Excavación en conglomerado	M3	2450	\$ 28500,00	\$ 711300,00	14,88	\$ 424000,00
12	Relevo con malla de 5 cm	M3	2450	\$ 17500,00	\$ 436800,00	14,88	\$ 260400,00
13	Suministro e instalación de fibra PVC union mecánica de 3"	ML	1800	\$ 60007,00	\$ 1092000,00	-	\$ 0,00
14	Suministro e instalación de fibra PVC union mecánica de 2"	ML	9000	\$ 47667,00	\$ 4290000,00	-	\$ 0,00
15	Suministro e instalación de fibra PVC union mecánica de 1"	ML	9000	\$ 32500,00	\$ 2925000,00	-	\$ 0,00
16	RDE 21				\$ 2210004,00	-	\$ 0,00
17	Suministro e instalación de fibra PVC union mecánica de 1"	ML	10200	\$ 21667,00	\$ 2210004,00	-	\$ 0,00
18	Suministro e instalación Union simple D=3"	UND	300	\$ 31300,00	\$ 939000,00	1,00	\$ 31300,00
19	Suministro e instalación Union simple D=2"	UND	1500	\$ 16250,00	\$ 2437500,00	-	\$ 0,00
110	Suministro e instalación Union simple D=1 1/2"	UND	1500	\$ 12350,00	\$ 1852500,00	-	\$ 0,00
111	Suministro e instalación Union simple D=1"	UND	1700	\$ 2450,00	\$ 416500,00	-	\$ 0,00
112	Suministro e instalación de varilla PVC D=3"	UND	100	\$ 58500,00	\$ 585000,00	1,00	\$ 58500,00
113	Suministro e instalación de varilla PVC D=2"	UND	200	\$ 35100,00	\$ 702000,00	-	\$ 0,00
114	Suministro e instalación de varilla PVC D=1 1/2"	UND	300	\$ 28350,00	\$ 850500,00	-	\$ 0,00
115	Suministro e instalación de varilla PVC D=1"	UND	300	\$ 16250,00	\$ 487500,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 11758,700,00		\$ 5957,00,00
COSTO ADMINISTRACION					\$ 3309,132,00		\$ 1310,71,00
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 533063,00	\$ 178733,40
COSTO UNIDAD					5%	\$ 888439,00	\$ 297899,00
COSTO SUBTOTAL						\$ 23099,414,00	\$ 77451,14,00
DIFERENCIA						\$ 15351,000,00	

El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habría lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión.

Es fundamental evidenciar que la Alcaldía de Ataco si se pronunció con respecto a las observaciones que realizó el equipo de auditoría y presentó respuesta extemporánea al informe preliminar, la cual el grupo de auditoría no tuvo en cuenta, es decir no se analizaron los argumentos expuestos dados por la alcaldía, sin embargo, en los archivos magnéticos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del cambio</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

(CD) trasladados a esta dirección junto con el hallazgo fiscal se encuentra las explicaciones brindadas y expuestas por parte del Alcalde del municipio de Ataco Tolima para la época de los hechos, **Jader Armel Ochoa Mappe**, con fecha 31 de mayo de 2019, y en sentido, por considerarse conducente, pertinente y útil, en el presente auto, nuevamente se analizarán y tendrán en cuenta, en el cual se expuso:

"En respuesta al análisis realizado por la auditoría, el supervisor informa que este contrato se generó por las constantes solicitudes de la comunidad y del personal administrativo de la sede educativa Cascarillo, donde a falta del suministro del agua, se estaba presentando una problemática de salubridad, motivando así a que la alcaldía interviniera a solucionar esta problemática con la suscripción del contrato 383 de 2019.

Es de anotar que la secretaría de infraestructura realizó la visita al sitio de ejecución del proyecto para identificar las actividades y cantidades de obra a ejecutar para posteriormente realizar el presupuesto justificado con los APUS y planos arquitectónicos y estructurales del cuarto de máquinas."

"Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación unión simple D=2" y Suministro e instalación unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesarias si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias."

RTA: Respecto a esta anotación, informo que la secretaría de infraestructura realizó la visita al sitio donde se presentaba la problemática y se concluyó realizar cambio de la tubería y accesorios en las mismas dimensiones que se encontraba puesto que la problemática se generaba debido al deterioro de la misma, más no por falta de presión, como para iniciar un nuevo diseño de la red existente.

"Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del Presente contrato con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos construidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios estos no fueron entregados."

RTA: cómo se puede evidenciar en la visita de obra, uno corresponde al casco urbano y el otro en una vereda a casi tres horas del casco urbano donde acarrea unos sobrecostos tanto para el suministro como la instalación de la misma.

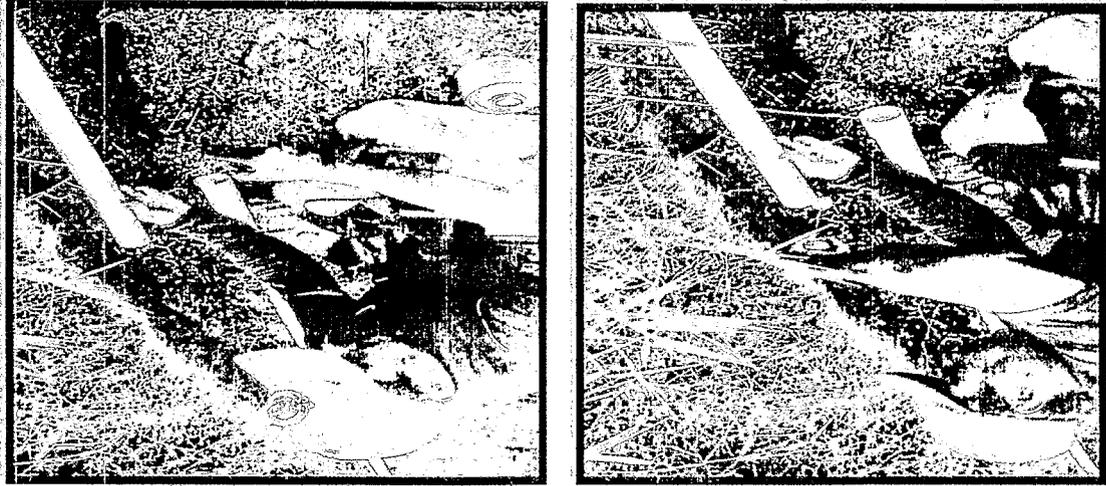
"Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato pues no corresponde a tubería con unión mecánica toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de [a misma v soldadura líquida generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tuberías más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen."

RTA: referente al hallazgo realizado por el comité, se evidencia una posible observación

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
<small>DEPARTAMENTO DEL TOLEMA CONTRALORIA</small>		<small>La Contraloría del Evaluador</small>	

errónea, puesto que este tipo de maniobra es evidente y obvia para el contratista y supervisor que, al momento de dar inicio a la motobomba, la presión hace que esta unión se deteriore y colapse. Por el contrario, para dar una mayor garantía a la instalación de la misma no se usó tubería con unión mecánica, para evitar un posible colapso con la vibración al momento de bombear el agua, por tal razón se usó tubería con unión soldada que es mucho más costosa tanto en el suministro como la mano de obra sin que el contratista aumentara los costos.

Este proyecto ya está en funcionamiento desde hace 10 meses, sin que a la fecha presente inconvenientes de colapso, fugas o falta de presión”;



Valga decir que se deja de manifiesto la importancia de escuchar las partes auditadas, hubiera sido sumamente importante haber tenido en cuenta la respuesta de la Alcaldía de Ataco, o haber escuchado el señor contratista o el Secretario de Infraestructura de la época de los hechos, para verificar el punto de vista del auditado, revisando los argumentos válidos analizándolos y profundizando antes de sustentar el hallazgo trasladado a este despacho, como es el caso de los de sobrecostos, donde se menciona que hay un ítem denominado suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del contrato 383 de 2019 y la del contrato 245 de 2019 ambos construidos en el mismo municipio y ejecutados por el mismo contratista y donde en el contrato 383 el valor resulta costando casi el doble que en el contrato 245 de 2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pero lo que se refleja es que parte de la justificación si se encuentra en la respuesta extemporánea que da la entidad es decir la Alcaldía de Ataco y es la ubicación del sitio de las obras para cada uno de los contratos pues uno se ejecuta en la cabecera municipal y el otro en zona rural, situación que conllevaría a un estudio técnico distinto a la simple comparación del valor de los contratos.

De la misma forma la Alcaldía de Ataco, sustentó la diferencia de cantidades y valores reconocidas en el acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría (conforme a la tabla 2 de diferencia de cantidades visto en el adverso del folio 5 del expediente y que arroja una diferencia por valor de \$15.354.300,00, en el cual se fundó el presunto daño que se endilga en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Frente a las observaciones realizadas a las actividades una vez el proyecto está en ejecución se realizaron las visitas de supervisión suficientes para revisar que el modelo constructivo se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del tolimense</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

estaba desarrollando adecuadamente un ejemplo de ello con las cantidades y fotografías de los diferentes procesos:

EXCAVACION EN CONGLOMERADO:

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
EXCAVACIÓN	0,6	52	0,8	1	24,96
Subtotal					24,96
TOTAL					24,96

RELLENO CON MATERIAL DE SITIO:

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
RELLENO	0,6	52	0,8	1	24,96
Subtotal					24,96
TOTAL					24,96

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 3" RDE 21:

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
TUBERÍA 3"		18		1	18,00
Subtotal					18,00
TOTAL					18,00

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 2" RDE 21:

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
TUBERÍA 2"		90		1	90,00
Subtotal					90,00
TOTAL					90,00

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 1-1/2" RDE 21:

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
TUBERÍA 1-1/2"		90		1	90,00
Subtotal					90,00
TOTAL					90,00

		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	CODIGO: F16-PM-RF-03	RESPONSABILIDAD FISCAL	

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 1" RDE 21:

TOTAL		102,00	
Subtotal		102,00	
Localización	TUBERIA 1"	Ancho	102
Dimensiones	No Elem.	Longitud	1
		Alto	
Medida Total		102,00	

SUMINISTRO E INSTALACION UNION SIMPLE D=3"

TOTAL		3,00	
Subtotal		3,00	
Localización	UNION 3"	Ancho	
Dimensiones	No Elem.	Longitud	3
		Alto	
Medida Total		3,00	

SUMINISTRO E INSTALACION UNION SIMPLE D=2"

TOTAL		15,00	
Subtotal		15,00	
Localización	UNION 2"	Ancho	
Dimensiones	No Elem.	Longitud	15
		Alto	
Medida Total		15,00	

SUMINISTRO E INSTALACION UNION SIMPLE D=1-1/2"

TOTAL		15,00	
Subtotal		15,00	
Localización	UNION 1-1/2"	Ancho	
Dimensiones	No Elem.	Longitud	15
		Alto	
Medida Total		15,00	

SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PVC D=2"

TOTAL		2,00	
Subtotal		2,00	
Localización	VALVULA 2"	Ancho	
Dimensiones	No Elem.	Longitud	2
		Alto	
Medida Total		2,00	

SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PVC D=3"

TOTAL		17,00	
Subtotal		17,00	
Localización	VALVULA 3"	Ancho	
Dimensiones	No Elem.	Longitud	1
		Alto	
Medida Total		17,00	

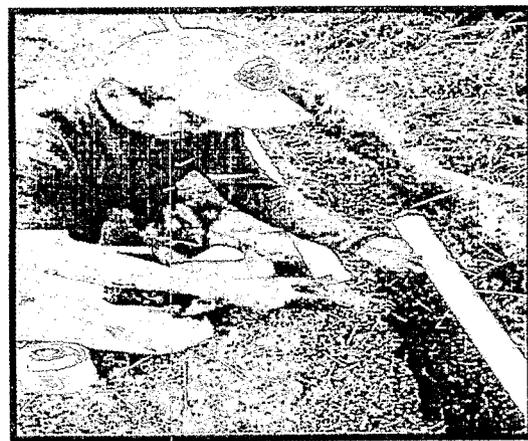
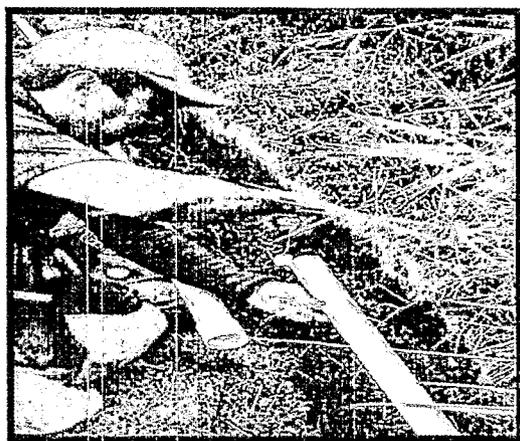
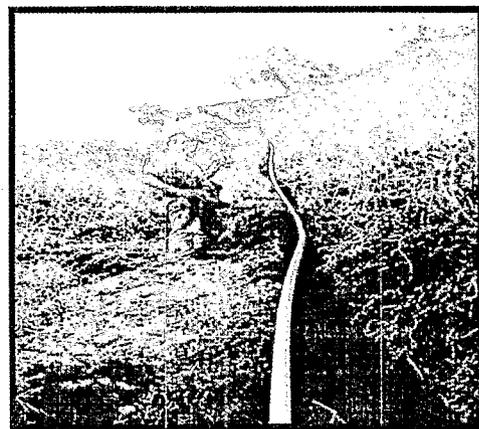
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA PVC D=1-1/2"

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
VALVULA 1-1/2"				3	3,00
Subtotal					3,00
TOTAL					3,00

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA PVC D=1"

Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Longitud	Alto		
VALVULA 1"				3	3,00
Subtotal					3,00
TOTAL					3,00





AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez revisada y analizada la documentación allegada al expediente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima procedió a expedir el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 082 del 12 de octubre de 2021 (folios 90 – 103). Luego de notificada dicha decisión a los presuntos responsables fiscales, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y comunicada a los terceros civilmente responsables según las indicaciones del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se procedió a garantizar el derecho a la defensa de los implicados, escuchándolos en versión libre y espontánea dentro del proceso. En desarrollo de la investigación fiscal adelantada, se encuentran las siguientes diligencias de versión libre y espontánea:

El señor Hernando Velásquez Useche, quien se desempeñó como Secretario de Infraestructura, Planeación y servicios públicos, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y como supervisor del contrato 383 de 2019, presentó el escrito que se radicó como CDT-RE-2023-00004505 del 17 de octubre de 2023, donde expone lo siguiente:

(...) "Este proyecto de acueducto nació de una solicitud por parte de la comunidad perteneciente a la vereda Cascarillo y sus alrededores y comunidad estudiantil que venían viviendo una situación bastante precaria en esta sede educativa, teniendo en cuenta que los estudiantes no contaban con el servicio de baños para realizar sus necesidades ni tampoco puntos hidráulicos que les permitirían desarrollar normalmente sus actividades estudiantiles.

Por tal razón fue imperioso realizar el contrato mencionado en pro de mejorar no solo la calidad de vida de los estudiantes sino también permitir a la comunidad un mejor desarrollo y disminuir la morbilidad en el sector, por esto una vez firmado el contrato No. 383 del 14 de agosto de 2019, se procedió a realizar un comité de obra evidenciando unos aspectos a corregir del mismo, en dicho comité se concluyeron varios aspectos como lo fue: 1. La tubería contratada es decir la tubería mecánica se cambiará por la tubería PVC a presión teniendo en cuenta los aspectos relacionados en dicho comité, como la necesidad de bombear el agua para su conducción final, además se dejó claro que los costos adicionales los asumió el contratista en pro de entregar un proyecto funcional, además dicho contratista se comprometió a instalar los accesorios necesarios para prestar el servicio en todos los puntos hidrosanitarios, conforme a esto en el acta se plasmó que dichos compromisos eran necesarios e indispensables para el recibo final del proyecto, como también se concluye no realizar modificaciones al acta, no se afectó económicamente el contrato de ninguna manera.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De acuerdo al auto de apertura uno de los hallazgos, es el valor unitario de la actividad de suministros e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21 del presente contrato, con el valor de la misma actividad en el contrato 245 de 2019.

Respecto a este hallazgo fiscal quiero informarle que el contrato 245 de 2019 se ejecuto en el casco urbano del municipio de Ataco Tolima, mientras que esta misma actividad en el contrato de obra 383 de 2019 se ejecutó a 55 km aproximadamente del casco urbano, dnde 42 de éstos son pavimentados, 12 km aproximadamente se debe transportar en UAS y 1 km en el lomo de mula. Por tal razón no se puede comparar precios.

Y Finalmente se concluyó informando que este proyecto se ejecutó con un valor de mínima cuantía, hace mas de cuatro años y a la fecha se encuentra en excelentes condiciones, prestando el servicio a la comunidad estudiantil de forma satisfactoria como lo certifica el presidente de la junta en un documento adjunto a esta versión libre, por los motivos anteriormente mencionados de forma respetuosa solicito por favor a este ente de control enviar un profesional diferente al inicialmente enviado con el fin de tener mayor objetividad en este proceso".

De la misma forma adjunto los siguientes documentos:

- Constancia de fecha 12 de octubre de 2023, firmada por el señor Silvio Luna Cuenca, presidente de la vereda Cascarillo del municipio de Ataco, conde certifica la funcionalidad del acueducto de la institución educativa de la vereda Cascarillo, manifestando que a la fecha dicha institución continúa beneficiándose en forma satisfactoria con el acueducto el cual se encuentra operando desde el momento de su entrega y ha sido indispensable para la continuidad de la educación de los estudiantes en la región.
- Acta de comité de obra No.01 del 16 de agosto de 2019, de seguimiento del contrato 383 de 2019, en el cual menciona que por error de digitación en las actividades correspondientes a la tubería, debido a que en el presupuesto inicial se relaciona tubería mecánica pero si se registran los accesorios necesarios para la tubería PVC a presión, así mismo nuevamente se comprueba que la línea de conducción debe ser por bombeo, por tal razón es evidente y necesario realizar la instalación de la tubería PVC a presión. (folios 146-147).
- Memorias de calculo de fecha 14 de septiembre de 2019, cada una con las correspondientes fotografías, así: - Construcción cuarto de maquinas en ladrillo No.5 según diseño arquitectónico. - - excavación en conglomerado; -relleno; - tubería 3"; tubería 2"; - tubería 1 ½"; - tubería 1"; - Unión de 3"; -Unión 2"; - Unión de 1 ½"; - Unió de 1"; - Válvula de 3"; - Válvula de 2"; - válvula de ½"; - Válvula de 1".

El señor **Mauricio Rodríguez Rojas**, representante legal de la empresa H&D Constructores y Consultores SAS ahora con nueva razón social Ingenieros y Arquitectos Constructores y Consultores INARCON SAS, con Nit.901.060.615-4 allega la versión libre con referencia del auto de apertura 082 del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 y en referencia correspondiente al contrato de obra 383 del 14 de agosto de 2019, este escrito fue radicado en la secretaría general del ente de control como CDT-RE-2023-00005086 de fecha 29 de noviembre de 2023 y también con el CDT-RE-2023-000005187 del 5 de diciembre de 2023, en el cual expone los mismos argumentos, que se describen a continuación:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



“Este proyecto de acueducto fue ofertado en SECOP por la alcaldía municipal de Ataco Tolima, para ejecutarse en la vereda Cascarillo, la cual se visitó para analizar la distancia y acceso a la misma y poder realizar una oferta cercana a la realidad.

Una vez firmado el contrato 383 del 14 de agosto de 2019, se realizó un comité de obra evidenciando unas características del presupuesto a corregir, este comité permitió evidenciar aspectos importantes a tener en cuenta y por este motivo junto con el supervisor del contrato se llegó a la siguiente conclusión:

1. Inicialmente la tubería contratada por el municipio fue la tubería PVC mecánica la cual luego de la visita fue necesario cambiarla por tubería PVC a presión, teniendo en cuenta la necesidad de bombear el agua para su conducción final, en aras de entregar un proyecto funcional, evitar demoras en la ejecución del contrato y permitir contribuir a la calidad de vida de los estudiantes, la empresa INARCON SAS manifestó realizar los cambios sin solicitar costos adicionales, además en la visita se evidencio la carencia de accesorios en putos hidráulicos que no se encontraban en las actividades iniciales del objeto del contrato, pero eran necesarias para la entrega funcional del mismo. Así las cosas, la empresa se hizo responsable del suministro e instalación sin cambiar el valor del presupuesto inicial, y por tal razón en el acta de comité de obra se dejó plasmado los compromisos adquiridos para el visto bueno por parte del supervisor del contrato al momento de recibir el proyecto, teniendo en cuenta y en aras de no causar demora en la ejecución del proyecto, se pacta no modificar el acta de entrega final, debido a que el costo de la tubería PVC es mayor al inicialmente presupuestado y el compromiso pactado inicialmente fue no modificar el valor del proyecto para no incurrir en adiciones.

De acuerdo al auto de apertura, uno de los hallazgos, es el valor unitario de la actividad suministró e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21 del presente contrato, con el valor de la misma actividad en el contrato 245 de 2019.

Respecto a este hallazgo quiero informar que el contrato 245 de 2019 se ejecutó en el casco urbano del municipio de Ataco Tolima, mientras que esta misma actividad en el contrato 383 de 2019 se ejecutó a 55 km aproximadamente del casco urbano, donde 42 de estos son pavimentados, 12 km aproximadamente se debe transportar en UAS y 1 km a lomo de mula, por tal razón no se pueden comparar precios.

Es importante resaltar que este proceso se realizó con un presupuesto acorde a una mínima cuantía hace más de cuatro años, pero como se evidencia en el video adjunto a esta versión libre realizado en noviembre del año en curso, se encuentra en perfecto estado y funcionando con normalidad, por tal razón y de forma muy respetuosa solicito el favor de a este de control delegar un profesional diferente al inicialmente enviado con el fin de tener mayor objetividad en este proceso”.

Acto seguido se procede a revisar de manera integral el material probatorio y se aprecian en conjunto con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, conforme al artículo 26 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

la Ley 610 de 2000, donde existen pruebas suficientes que permiten con respecto a la parte de los sobrecostos que menciona el equipo auditor y que específicamente se refieren al comparar el contrato 383 de 2019, correspondiente al mantenimiento y mejoramiento del acueducto fue ejecutado en la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima con la ejecución de obras del contrato 245 de 2019 cuyo objeto era "el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red y acometida de acueducto casco urbano", que se dice en el hallazgo fiscal, que se ejecutaron en el mismo municipio de Ataco, por el mismo contratista, para reprochar que el suministro e instalación de la tubería del contrato 383 sale costando casi el doble que en el contrato 245 de 2019, sin que exista justificación por parte de la entidad.

En el tema del aludido **sobrecosto**, conforme a la certificación de fecha 7 de abril de 2023, que expidió la secretaria de infraestructura del municipio de Ataco, **Adryojana Lugo Camacho** donde cita que la sede educativa Cascarillo está a 58 Km de la cabecera municipal, con un tiempo estimado de 1 hora 50 minutos en vehículo, 43 km., de vía pavimentada hasta la vereda Santiago Pérez y 15 km., de vía carreteable hasta la sede educativa la cual se encuentra en estado transitable para vehículo tipo camioneta, campero y turbo a excepción de 1 km la cual es el acceso desde la principal a la sede educativa, donde solo entra vehículo tipo campero o camionetas 4x4 (folio 41).



Es de mencionar que las obras motivo de reproche del contrato 383 de 2019, correspondiente al mantenimiento y mejoramiento del acueducto fue ejecutado en la vereda Cascarillo del municipio de Ataco-Tolima y por el contrario la ejecución de obras del contrato 245 de 2019 cuyo objeto era el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red y acometida de acueducto casco urbano, se efectuaron desde el tanque de almacenamiento y distribución de agua al barrio Villa Alejandra a una distancia aproximada de 500 metros (folio 48 ver certificación de la Secretaría de Infraestructura de Ataco Tolima), por lo cual, conforme a las certificaciones vistas dentro del expediente son territorios diferentes y de acceso incomparables, pues la ejecución del contrato motivo del reproche en el presente proceso se ejecutó en el área rural distante a la cabecera municipal a 48 Km, mientras que el contrato con el cual se compara se ejecutó en la cabecera municipal y esto tratándose de un transporte de tubería.

Así las cosas, **al profundizar la parte de los sobrecostos** que se fundan en la comparación de la actividad "Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" de los contratos de obra Nos. 245 y 383 de 2019, es una comparación ilógica y desatinada, toda vez que no se tuvo en cuenta el factor de la ubicación y terreno (rural y urbano) donde se ejecutaron los citados contratos, por lo que para el presente hallazgo fiscal no se evidencia el tal sobrecosto que fundó el equipo auditor en el citado hallazgo fiscal exista y no se puede realizar una comparación de precios y costos equitativa para las dos obras por la ubicación donde se ejecutaron las mismas y tratándose de tubería que requiere un tipo de transporte especial conforme a la topografía del terreno.

Ahora, en cuanto a la diferencia de cantidades de obras citadas y motivo de reproche plasmado en el hallazgo fiscal 051 de 2020 y del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020, que tienen que ver con el suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3", 2", 1 1/2" y 1" RDE 21; como el suministro e instalación de unión simple de D=2" y D 1 1/2" y el suministro e instalación de la válvula PVC D=2"; D=1 1/2" y D= 1", conforme a la siguiente tabla de diferencia de cantidades:

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO DE ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		CODIGO: F16-PM-RF-03		RESPONSABILIDAD FISCAL	
VERIFICACION AUTORIZADA		VALOR CONTRATO: \$ 23.099.414		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	
ACTA DE RECIBO FINAL		CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		ACTA FINAL	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION						
1.1	Detalle						
1.1.1	Construcción en concreto	UND	180	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.1.2	Escavación en concreto	M3	24,98	\$ 28.500,00	\$ 711.380,00	14,88	\$ 424.080,00
1.1.3	Refranco con material de sitio	M3	24,98	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.1.4	Suministro e instalación de tubería PVC union mecánicas de 3"	M.L	1800	\$ 80667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.1.5	Suministro e instalación de tubería PVC union mecánicas de 2"	M.L	9000	\$ 47667,00	\$ 4290.030,00	-	\$ 0,00
1.1.6	Suministro e instalación de tubería PVC union mecánicas de 1 1/2"	M.L	9000	\$ 32500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.1.7	POE 21 Suministro e instalación de tubería PVC union mecánicas de 1"	M.L	10200	\$ 21667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.1.8	Suministro e instalación Union simple D=3"	UND	3,00	\$ 31300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.1.9	Suministro e instalación Union simple D=2"	UND	15,00	\$ 16250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.1.10	Suministro e instalación Union simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.1.11	Suministro e instalación Union simple D=1"	UND	17,00	\$ 8450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25300,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 18250,00	\$ 54.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17768.789,60		\$ 5.957,00
COSTO ADMINISTRACION					\$ 3.969.132,00		\$ 1.318,71,69
COSTO MAPEOS					\$ 533.652,00		\$ 178,73,46
COSTO UTILIDAD					\$ 888.139,60		\$ 297,839,60
COSTO SUBTOTAL					\$ 23.899.114,60		\$ 7.715,14,00
DIFERENCIA					\$ 15.351.200,00		

Es indispensable tener en cuenta que en la respuesta dada por la Alcaldía de Ataco a las observaciones se dejó señalado que:

"Referente al hallazgo realizado por el comité, se evidencia una posible observación errónea, puesto que este tipo de maniobra es evidente y obvia para el contratista y supervisor que, al momento de dar inicio a la motobomba, la presión hace que esta unión se deteriore y colapse. Por el contrario, para dar una mayor garantía a la instalación de la misma no se usó tubería con unión mecánica, para evitar un posible colapso con la vibración al momento de bombear el agua, por tal razón se usó tubería con unión soldada que es mucho más costosa tanto en el suministro como la mano de obra sin que el contratista aumentara los costos. Este proyecto ya está en funcionamiento desde hace 10 meses, sin que a la fecha presente inconvenientes de colapso, fugas o falta de presión".

Lo anterior, coincide con la certificación del 7 de diciembre de 2021, expedida por la secretaria de infraestructura del municipio de Ataco **Adriyohana Lugo Camacho**, quien manifiesta que el contrato 383 de 2019 cuyo objeto era el mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascañillo del municipio de Ataco se instaló tubería PVC a presión, donde se hace necesario las instalaciones de accesorios como uniones y válvulas debido a la longitud de la red y al cambio de diámetro de la tubería, conforme al documento que obra a folio 59 del expediente.

En ese mismo sentido, en las versiones libres presentadas tanto por parte del representante legal de la empresa contratista H & D Constructores y Consultores SAS y de parte del ingeniero civil **Hernando Velásquez Useche** quien fungía para la época de los hechos como Secretario de Infraestructura, planeación y servicios públicos del municipio de Ataco y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del estado</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

supervisor del contrato 383 de 2019 y quienes manifestaron que la tubería utilizada en la ejecución del citado contrato fue tubería PVC a presión por la necesidad de bombear el agua para su conducción final.

Que luego de una visita realizada por parte del supervisor del contrato y del contratista, se firmó el **Acta de Comité de Obra No.01** del 16 de agosto de 2019 y que obra en el expediente a folio 146 y donde se dejó establecido que "Una vez se allega a la conclusión que la obra se ejecutará con la tubería PVC a presión. La tubería PVC a presión es más costosa que la tubería mecánica, sin embargo, debido a la necesidad y a la premura por las circunstancias en que se encuentran los estudiantes sin estepreciado líquido, el contratista se compromete a asumir este sobrecosto sin afectar el presupuesto inicial del contrato".

Que adicionalmente, la versión libre que presenta la empresa contratista adjunta seis (6) videos que dan cuenta del funcionamiento actual del acueducto de la sede educativa Cascarillo del municipio de Ataco. (folio 179).

También se adjuntó la certificación de fecha 12 de octubre de 2023 (folio 146), donde el presidente de la vereda Cascarillo del municipio de Ataco señor Silvio Luna Cuenca, donde manifiesta que se ejecutó el contrato 383 de 2019 y que en la fecha la institución educativa Cascarillo continua beneficiándose de ese proyecto en forma satisfactoria, teniendo en cuenta que se encuentra operando desde el momento de su entrega y ha sido indispensable para la continuidad de la educación de los estudiantes de la región.

Contrario a lo anterior, debe señalarse que, el análisis de esta dirección se refiere, como es debido, exclusivamente al daño cuestionado desde el ejercicio auditor soportado en el hallazgo 051 de 2020 y por el cual se aperturó el presente proceso de responsabilidad fiscal, es decir, se delimita a revisar la diferencia de un valor reconocido en el acta final del contrato 383 de 2019, teniendo en cuenta que no se advirtió del suministro e instalación de la tubería PVC a presión y consecuentemente el suministro e instalación de las uniones simples y el suministro de válvulas de diferentes pulgadas y diámetros; pues negarnos a lo que se encuentra soportado en el material probatorio y allegado por parte de la misma Alcaldía de Ataco y lo certificado por la Secretaría de infraestructura del citado municipio, como lo indicado en las versiones libres y soportado en los videos y certificación del señor presidente de la junta de acción comunal de la vereda Cascarillo de Ataco Tolima, sería no atender y escapar de aquel limite que vulneraría el derecho a la defensa, contradicción y en efecto el debido proceso de los implicados, como quiera que las versiones libres y los argumentos siempre fueron dirigidos a tal cuestionamiento señalado en el hallazgo que fuera el insumo fundamental del inicio de la actuación procesal.

En consecuencia este despacho manifiesta, en aplicación del principio de la buena fe y la veracidad de los documentos aportados como material probatorio al presente proceso de responsabilidad fiscal, así como la condición que ostenta cada uno de los implicados para la época de los hechos (Alcalde, Secretario de Infraestructura del municipio de Ataco Tolima, el representante legal de la empresa H & D Constructores y Consultores SAS para la época de los hechos, como los demás elementos vistos y expuestos en el presente auto y que se han descrito una a una y en vista que las pruebas aportadas son útiles, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, se evidencia que no existe un daño patrimonial al Estado, toda vez que no se evidencia un mayor valor reconocido en el acta de recibo final, expresado en el hallazgo 051 de 2020, sino que el valor se encuentra sustentado en debida forma y en efecto, no se trata de un hecho generador de daño al patrimonio público.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la institución de la confianza</small>	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: FT6-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION:	06-03-2023

El material probatorio evidencia que el mayor valor reconocido del ítem suministro e instalación de tubería en el contrato 383 de 2019, tomado en el hallazgo fiscal como sobrecostos, obedeció al transporte de la tubería desde la cabecera municipal de Ataco Tolima hasta la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima y donde se evidencia que este transporte fue de 58 km en vías con diferentes topografías, como fue planeado en la parte precontractual y como fue dejado en la propuesta económica por parte del contratista y donde se evidencia que este transporte no fue dentro del área urbana del municipio de Ataco como si se ejecutaron las obras del contrato 245 de 2019, conforme al material probatorio obrante en el expediente.

Constatado la inexistencia de daño patrimonial alguno, no encuentra este Despacho mérito para continuar con la investigación fiscal de los mismos, siendo necesario proceder a emitir, en primer lugar, Auto de Archivo de la Acción Fiscal en relación a los vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal, por considerar que el hecho no existió, acorde a lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, el cual expresa:

(...) "habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma." (...).

De conformidad con lo señalado en las normas aludidas, en el párrafo precedente, se procederá a ordenar en primer lugar, el archivo por no mérito en relación a los señores Jader Armel Ochoa Mappé, identificado con C.C. 93.386.445 de Ibagué - Tolima, en calidad de Alcalde del Municipio de Ataco, para la época de los hechos y quien se desempeñó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 - 31 de diciembre de 2019; Hernando Velásquez Useche, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en calidad de Secretario de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y Supervisor del contrato 383 de 2019, para la época de los hechos; H & D Constructores y Consultores SAS con Nit 901.060.615-4 - Representado legalmente por Leandro Fernando Mahecha Vanegas C.C. No.1.110.479.189 de Ibagué y Contratista - Contrato No.383 de 2019, para la época de los hechos; de igual forma se desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-053-020 como Tercero Civilmente Responsable, a la Compañía Aseguradora La Pervisora Seguros, con Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza: Seguro Previalcaldas Póliza Multiriesgo, No. 1001255, expedida el 20 de junio de 2019 y con vigencia desde el 19 de junio de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019 y la cual fue ampliada su vigencia el día 23 de octubre de 2019 por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019; con clase de Amparo contratado: Ramo Manejo - Amparo: Cobertura Global de Manejo Oficial.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsable hubiere estado representado por un apoderado de oficio para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador".

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contribución del controlador.</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-053-020, adelantado ante la Administración municipal de Ataco – Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores: **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019; por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Ataco Tolima, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300.00)**; lo anterior de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-053-020 adelantado contra la Administración municipal de Ataco - Tolima, como tercero civilmente responsable - Garante, a la Compañía de Seguros: **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza: Seguro Previaicaldías Póliza Multiriesgo, No. 1001255, expedida el 20 de junio de 2019 y con vigencia desde el 19 de junio de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019 y la cual fue ampliada su vigencia el día 23 de octubre de 2019 por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2019 hasta 11 de noviembre de 2019; con clase de Amparo contratado: Ramo Manejo – Amparo: Cobertura Global de Manejo Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno a los señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C.

 CONTRALORIA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>en cumplimiento de la Constitución</small>		DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019 y la Compañía **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2.

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente de la presente Indagación Preliminar, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA ALEXANDRA ORTIZ LOAÑO

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA
 Profesional Especializado - Investigadora Fiscal